

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 141-2021-EMMSA-GG

Santa Anita, 17 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Carta s/n presentada por el Sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados – SINDEMMSA recibida el 29 de octubre de 2021; el Informe N° 535-EMMSA-GAF-SGRH-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 y el Informe N° 158 -2021-EMMSA-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, bajo este marco normativo y atendiendo al artículo 51° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, mediante misiva con número de registro 3234 de fecha 29 de octubre de 2021 el Sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados – SINDEMMSA solicita el Inicio de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2021 – 2022 adjuntando el correspondiente pliego de reclamos;

Que, mediante Informe N° 535-EMMSA-GAF-SGRH-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 el Subgerente de Recursos Humanos indica que se cumplió con remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas con el fin de que emita opinión técnica (Informe Técnico



Financiero); sugiriendo además, que se conforme la comisión negociadora por parte de esta entidad;

Que, a través del Informe N° 158-2021-EMMSA-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica (e) precisa que el marco jurídico que regula las negociaciones colectivas de esta empresa municipal es el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión negociadora de esta empresa municipal encargada de la negociación colectiva del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2021 – 2022 presentado por el Sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados – SINDEMMSA, la cual se encuentra integrada por los siguientes funcionarios:

- **Abog. Juan José Arredondo Penalillo**
Gerente de Asesoría Jurídica (e)
- **Eco. Lucía Mónica Castiljo Delgado**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Estadística
- **Abog. Gonzalo Alejandro Toledo Cañales**
Subgerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes de la comisión negociadora descrita en el párrafo precedente, cuentan con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con establecido por el artículo 49° del el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a cada uno de los integrantes de la Comisión Negociadora señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL